

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECG - Ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora.

Objeto del trámite

Fomentar la realización de inversiones en explotaciones agrarias de la Comunitat Valenciana a fin de mejorar su rendimiento global y garantizar su sostenibilidad y adaptación al mercado, mediante la implementación de planes de mejora.

Estos planes de mejora no pueden tener una duración superior a tres años desde la resolución de la concesión o de la autorización de inicio de inversiones, en su caso, y su implementación debe justificar la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- a) Mejora de las condiciones del entorno de trabajo, de las condiciones técnicas y medioambientales de la explotación, así como de higiene y bienestar animal.
- b) Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego, reducción de los costes de producción, del consumo de insumos y del impacto medioambiental de la explotación.
- c) Medidas de diversificación que favorezcan el desarrollo de actividades en ciclo cerrado, o minimicen los riesgos empresariales y el impacto medioambiental.
- d) Adaptación de la producción a las demandas del mercado. Mejora de la calidad.
- e) Mejora de la conservación del entorno natural.

Para obtener la autorización de inicio de inversiones previo a la resolución es imprescindible su solicitud expresa por parte de los interesados. Para ello puede utilizar el modelo de SOLICITUD AUTORIZACIÓN INICIO INVERSIONES del apartado impresos asociados.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Personas físicas, entidades inscritas en el registro de entidades de Titularidad Compartida y entidades asociativas con personalidad jurídica que cumplan la definición de PYME titulares de explotaciones agrarias cuyo objeto principal sea la actividad agraria, que realicen alguna de las inversiones subvencionables en su explotación y que cumplan el resto de requisitos que se detallan a continuación:

Requisitos

GENERALES:

- a) Ser titular de una explotación agraria cuya dimensión equivalente sea de al menos una UTA o que alcance tal dimensión tras la ejecución de las inversiones previstas en el plan de mejora.
- b) Cumplir los requisitos para ser considerado agricultor activo, conforme a lo previsto en el Título II, Capítulo I, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a otros regímenes de ayuda.
- c) Presentar un plan de mejora de la explotación en el que se recojan las actuaciones previstas así como su justificación técnica. Asimismo debe quedar justificada la sostenibilidad y viabilidad económica de la explotación tras la ejecución de las inversiones previstas, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1º) La RUT de la explotación debe ser igual o superior al 20 % de la renta de referencia antes y después de la realización del plan de mejora.
 - 2º) Tras la ejecución del plan de mejora no debe disminuir la dimensión de la explotación en UTA ni la Renta Unitaria de Trabajo de la explotación como consecuencia de las inversiones realizadas. En caso de que se incremente el número de UTA de la explotación no debe disminuir el Margen Neto de la misma.
 - 3º) Cuando la totalidad de las inversiones solicitadas se realicen exclusivamente para el cumplimiento de nuevas normas comunitarias no es necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación.

- d) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda y mantener las inversiones durante al menos tres años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- g) Cumplir la normativa de integración laboral de personas con discapacidad conforme el Decreto 279/2004 de 17 de diciembre por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- h) No tener concedida o recibida ningún tipo de subvención para la ejecución de las inversiones solicitadas.
- i) Identificar una cuenta corriente para el cobro de las ayudas.
- j) Cumplir lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2015 de 2 de abril de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

ADICIONALES EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS:

- a) Tener más de 18 años y menos de 65 años.
- b) Ser agricultor profesional, esto es, ser titular de una explotación agraria, y que al menos el 50 por cien de su renta total (no ingresos) la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 por cien de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.
- c) Acreditar poseer una capacitación suficiente tal y como se establece en el artículo 2.6 de la Orden 29/2016.

ADICIONALES EN CASO DE ENTIDADES DE TITULARIDAD COMPARTIDA:

- a) Acreditar la inscripción registral de la entidad de titularidad compartida

ESPECÍFICOS EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Su actividad principal debe ser la agraria.
- b) Reunir los requisitos para ser calificada como PYME según la definición de la Recomendación 2003/361/CE.
- c) Al menos uno de los socios de la entidad debe cumplir con los requisitos exigidos a los agricultores individuales como consecuencia de su trabajo en la explotación.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

En general, el 40 % de la inversión subvencionable. La intensidad de la ayuda puede incrementarse en los porcentajes adicionales que se indican a continuación, sin que en ningún caso pueda superarse el 65 %:

- a) Jóvenes que tengan menos de 41 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional suficiente en el momento de presentar la solicitud y se hayan instalado efectivamente en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda, un 20% adicional.
- b) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del R(UE) 1305/2013, un 15 % adicional. Se considera que una explotación está ubicada en estas zonas cuando más del 50 % de su superficie productiva esté incluida en ellas.
- c) Solicitudes correspondientes a titulares de explotaciones acogidas a las medidas de agroambiente y clima o de agricultura ecológica, previstas en el PDR 2014-2020, que hayan formalizado el correspondiente contrato plurianual con la Conselleria competente en materia de agricultura y producción agraria vigente en el momento de presentar la solicitud, un 15% adicional.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes es de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV 8728 de 29/01/2020)

Este plazo se amplía hasta el 30 de junio de 2020 (DOGV. 8825. 02.06.2020).

Asimismo, se amplían el plazo de presentación de solicitudes de modificación, hasta el 30 de junio de 2020 y el plazo de presentación de solicitudes de pago, hasta el 30 de septiembre de 2020 (DOGV. 8825. 02.06.2020).

¿Dónde dirigirse?

Presencial

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en las Oficinas Comarcales Agrarias.

http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/departamentos?descripcion=ocapa&direccion=&municipio

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA SAFOR - GANDIA - Valencia

AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA, 28 - PB

46702-Gandia

Tel.: 962829510

Fax: 962829519

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), RINCÓN DE ADEMUZ - TORREBAJA - Valencia

PL. AJUNTAMENT, 1-2N

46143-Torrebaia

Tel.: 978787015

Fax: 978787018

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), L'HORTA SUD - ALDAIA - Valencia

C/ PABLO IGLESIAS, 10-3a - APDO. 57

46960-Aldaia

Tel.: 961207220

Fax: 961207229

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA VALL D'ALBAIDA - CASTELLÓ DE RUGAT - Valencia

C/ ESCOLES, S/N

46841-Castelló de Rugat

Tel.: 962829500

Fax: 962829509

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA) CAMP DE TÚRIA - LLÍRIA - Valencia

PLA DE RASCANYA, S/N

46160-Llíria

Telf.: 962718470

Fax: 962718471

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), L'ALCALATÉN - LLUCENA/LUCENA DEL CID - Castellón

CTRA. DE XODOS, KM. 0,5

12120-Llucena/Lucena del Cid

Telf.: 964399680

Fax: 964399688

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), L'HORTA NORD - FOIOS - Valencia

C/ CONCORDIA, 4

46134-Foios

Telf.: 961207240

Fax: 961207241

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA RIBERA ALTA - CARLET - Valencia

AVDA. DE CASTELLÓN, 19

46240-Carlet

Telf.: 962980200

Fax: 962980208

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA MARINA ALTA - PEGO - Alicante

C/ SANT ELOI, 6

03780-Pego

Telf.: 966409970

Fax: 966409981

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), EL MAESTRAT - VALL D'ALBA - Castellón

PL. DE L'ESGLÈSIA, 11

12194-Vall d'Alba

Telf.: 964399690

Fax: 964399701

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA RIBERA BAIXA - CULLERA - Valencia

C/ MEDICO JOAN PESET, 2

46400-Cullera

Telf.: 961719150

Fax: 961719152

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), ALTO PALANCIA - SEGORBE - Castellón
AVDA. FRAY LUIS AMIGÓ, 11
12400-Segorbe
Telf.: 964336800
Fax: 964336812

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LOS SERRANOS - CHELVA - Valencia
C/ FOTOGRAFO BELENGUER, 2
46176-Chelva
Telf.: 962103090
Fax: 962103099

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA VALL D'AYORA - AYORA - Valencia
C/ COFRENTES, 6
46620-Ayora
Telf.: 961898900
Fax: 961898908

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA RIBERA ALTA - ALZIRA - Valencia
C/ PINTOR SOROLLA, 4 - BAJO
46600-Alzira
Telf.: 962458070
Fax: 962458088

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), ENGUERA Y LA CANAL - ENGUERA - Valencia
AV. CONSTITUCIÓN, 22
46810-Enguera
Telf.: 962249365
Fax: 962249374

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA PLANA ALTA - VILA-REAL - Castellón
CTRA. VILA-REAL - ONDA, KM 3
12540-Vila-real
Telf.: 964399650
Fax: 964399664

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA) - UTIEL - Valencia
AVDA. DEL DEPORTE, 1
46300-Utiel
Telf.: 962169315

Fax: 962169326

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), CAMP DE MORVEDRE - SAGUNT/SAGUNTO - Valencia

PL. TRINITAT, 2

46500-Sagunt/Sagunto

Telf.: 962617840

Fax: 962617847

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), ELS PORTS - MORELLA - Castellón

CTRA. MORELLA-FORCALL, KM. 4

12300-Morella

Telf.: 964189010

Fax: 964189019

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA) - REQUENA - Valencia

PL. VALENTÍN GARCÍA TENA, 1

46340-Requena

Telf.: 962323404

Fax: 962323419

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA MARINA BAIXA - CALLOSA D'EN SARRIÀ - Alicante

C/ DEL FONDO, 3

03510-Callosa d'en Sarrià

Telf.: 966870660

Fax: 966870661

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), HOYA DE BUÑOL - CHIVA - Valencia

POL. AGROINDUSTRIAL 'LA MURTA', S/N

46370-Chiva

Telf.: 961808470

Fax: 961808485

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), L'ALACANTÍ - SANT JOAN D'ALACANT - Alicante

AV. MUTXAMEL S/N, URB. RAJOLETES II

03550-Sant Joan d'Alacant

Telf.: 966478650

Fax: 966478655

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), BAJO SEGURA - ORIHUELA - Alicante

C/ LÓPEZ POZAS, S/N

03300-Orihuela

Telf.: 966748433

Fax: 966748475

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), VINALOPÓ MITJÀ - NOVELDA - Alicante
AV. ALFONSO X EL SABIO, 40
03660-Novelda
Telf.: 966908275
Fax: 966908284

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), EL COMPTAT I L'ALCOIÀ - COCENTAINA - Alicante
C/ SALIDA A FRAGA, 9
03820-Cocentaina
Telf.: 965533680
Fax: 965533689

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), CAMP D'ELX - ELX/ELCHE - Alicante
CTRA. ELX-DOLORS, KM. 1
03290-Elx/Elche
Telf.: 966912400
Fax: 966912401

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA PLANA DE VINARÒS - VINARÒS - Castellón
C/ HOSPITAL, 5 - BAIX
12500-Vinaròs
Telf.: 964468550
Fax: 964468561

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), L'ALT VINALOPÓ - VILLENA - Alicante
C/ POETISA ELENA MONTIEL, S/N - APT. CORREUS, 188
03400-Villena
Telf.: 965823740
Fax: 965823749

REGISTRO DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA (OCA), LA PLANA BAIXA - LA VALL D'UIXÒ - Castellón
AVDA. JAIME I, 17- BAJO
12600-Vall d'Uixó, la
Telf.: 964369665
Fax: 964399677

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/
iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=574](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=574)

¿Qué documentación se debe presentar?

Las solicitudes de ayuda deben presentarse junto con el correspondiente plan de mejora generado a través de la aplicación informática ASTRAL diseñada a tal efecto por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a la que puede accederse a través de la siguiente URL: <http://astral.gva.es/astral>

En el formulario de la solicitud se deben incluir los datos generales del solicitante, las declaraciones responsables que se requieren según la normativa, así como la Huella digital del plan de mejora que se debe adjuntar al formulario y el resumen de los datos de la solicitud, es decir, importe total del plan de mejora, el importe, elegible total, el porcentaje de ayuda y el importe de ayuda solicitado.

La aplicación ASTRAL aplica límites individuales a algunas inversiones incluidas en el Anexo II de la Orden 29/2016, así como algunas limitaciones según el tipo de inversión, Sin embargo, no está preparada para aplicar las limitaciones establecidas en la Orden 29/2016 sobre el importe elegible de algunas inversiones limitadas a un porcentaje sobre el importe total de inversión elegible o sobre el importe elegible total de la solicitud. De esta forma, el importe elegible y el importe de la ayuda solicitada que deben incluirse en el formulario de la solicitud de ayuda, deben calcularse según se establece en la propia Orden 29/2016 o en el Documento de Cálculo del importe de la ayuda.

No se precisa aportar documentación adicional al modelo de solicitud y plan de mejora en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

Mediante la presentación de la solicitud el solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para la comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

Tras la fase de revisión y validación de las solicitudes de ayuda se procede a solicitar la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda establecidos en la Orden 29/2016 y que se detallan a continuación:

Documentación general

- Acreditación de la titularidad de la explotación
- Documentación que acredita la titularidad en arrendamiento
- Documentación que acredita la titularidad en propiedad
- Documentación que acredita la titularidad del ganado
- Última declaración de IRPF, así como 2 de los últimos 5 años en caso necesario
- Certificado de vida laboral
- DNI/CIF del titular y del representante o apoderado en caso de no autorizar su obtención por la administración.
- Capacitación y cualificación profesional
- Experiencia profesional en la actividad agraria por un total de 2 años. En caso de no poseer los dos años de experiencia profesional se precisa acreditar 50 horas lectivas en cursos de formación profesional agraria por cada año de carencia.
- Certificados de 100 horas en cursos de formación impartidos en materias relacionadas con las actividades agrícola y/o ganaderas, o con el ahorro de agua y energía y con la protección del medio ambiente, o la adaptación de las explotaciones al cambio climático.
- Formación Profesional en materias relacionadas con la actividad desarrollada en la explotación.
- Titulación académica de grado medio o superior, grado o máster en materias relacionadas con la actividad desarrollada en la explotación.

- Declaración positiva en el instrumento ambiental que proceda según la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y el Decreto 32/2006 de 10 de marzo de Impacto ambiental, en su caso
- Compromiso de obtenerlo antes de solicitar el pago final de la ayuda.
- Declaración positiva de impacto ambiental.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social en caso de no autorizar su obtención por la administración.
- Documentación de domiciliación bancaria en caso de no figurar en el Registro de Terceros de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria..
- Certificado del organismo regulador o de gestión de producción ecológica o acogida a otras figuras de calidad diferenciada agroalimentaria descrita en el artículo 16.1.a del Reglamento (UE) 1305/2013, en su caso
- Mano de obra: en el caso de explotaciones cuya dimensión equivalente sea superior a 6 UTA y en todo caso si la solicitud corresponde a una entidad asociativa:
- TC1-8 y TC2-8 del último año. Impreso 190 en su caso.

Documentación adicional en caso de personas jurídicas

- CIF del titular de la explotación.
- Copia de escrituras actualizadas, estatutos y normas de régimen interno.
- Acta de la asamblea que recoja el acuerdo de presentar la solicitud correspondiente, llevar a cabo las inversiones previstas y el nombramiento de representante.
- Declaración del impuesto de sociedades del último ejercicio de la entidad y del IRPF e Informe de Vida Laboral de socios agricultores profesionales

Documentación relativa a las inversiones a realizar

- En caso de realizar inversiones en terrenos que no sea propiedad exclusiva del solicitante:
- Consentimiento para la realización de las inversiones solicitadas por parte del propietario o copropietario.
- Para todas las inversiones subvencionables que superen los 6.000 EUR:
- Tres ofertas de diferentes proveedores.
- Justificación expresa de la elección de la oferta en caso de no ser la más económica.
- Para todas las inversiones inmuebles subvencionables:
- Planos de situación para su ubicación

Otra documentación específica según el tipo de inversión

- Construcción o adquisición de bienes inmuebles:
- Presupuesto y/o facturas proforma en las que figure la medición de las unidades subvencionables y su precio unitario correspondiente.
- Proyecto para aquellos casos en los que se precisen autorizaciones, informes y licencias que deberá coincidir inequívocamente con el presentado para la obtención de los mismos, junto con memoria agronómica redactada por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional.
- Para cualquier tipo de construcción o instalación con presupuesto de ejecución material igual o superior a 350.000 EUR, o siempre que a juicio de la Conselleria competente en materia de agricultura comporten especial complejidad o

riesgo, se presentará proyecto constructivo redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en un único fichero en formato PDF.

- En caso de construcción o renovación, licencia de obra concedida por un importe acorde con la inversión.
- Compra de terrenos:
- Acuerdo de compraventa, en el que se especifique la descripción catastral con su superficie; referencia, superficie y aprovechamiento SIGPAC de cada recinto; precio unitario y total de la transmisión.
- Implantación y reestructuración de cultivos permanentes:
- Presupuesto y/o facturas proforma en las que figure la medición de las unidades subvencionables y su precio unitario correspondiente.
- Proyecto o anteproyecto, para aquellos casos en los que se precise junto con las autorizaciones, informes y licencias necesarias.
- En su caso, presupuesto de la mano de obra empleada por los solicitantes considerados agricultores profesionales por su dedicación en la explotación, así como de la maquinaria de dicha explotación.
- Instalaciones de riego:
- Documento acreditativo del derecho o concesión de agua de riego.
- Justificación del ahorro potencial mínimo de agua en un 10% respecto al sistema anterior.
- Presupuesto y/o facturas proforma en las que figure la medición de las unidades subvencionables y su precio unitario correspondiente.
- Proyecto, para aquellos casos en los que se precisen autorizaciones, informes y licencias que deberá coincidir inequívocamente con el presentado para la obtención de los mismos, junto con una memoria agronómica redactada por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional.
- En instalaciones de riego con presupuesto de ejecución material igual o superior a 350.000 EUR, o siempre que a juicio de la consellería competente en materia de agricultura comporten especial complejidad o riesgo, se presentará proyecto constructivo redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en un único fichero en formato PDF.
- Otro tipo de instalaciones:
- Presupuesto y/o facturas proforma en las que figure la medición de las unidades subvencionables y su precio unitario correspondiente.
- Proyecto, para aquellos casos en los que se precisen autorizaciones, informes y licencias que deberá coincidir inequívocamente con el presentado para la obtención de los mismos, junto con una memoria agronómica redactada por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional.
- En instalaciones con presupuesto de ejecución material igual o superior a 350.000 EUR, o siempre que a juicio de la consellería competente en materia de agricultura comporten especial complejidad o riesgo, se presentará proyecto constructivo redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en un único fichero en formato PDF.
- Maquinaria, vehículos de carga y transporte, y otros equipos incluidos los informáticos:
- Presupuesto y/o facturas proforma en las que figuren las características de las unidades subvencionables y su precio unitario.
- Costes generales subvencionables:
- Previsión de gastos necesarios emitido por técnico competente.
- Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas:

- Presupuesto y/o facturas proforma.

Impresos Asociados

SOLICITUD AUTORIZACIÓN INICIO INVERSIONES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260118_BI.pdf

Enlace para descargar LibreOffice

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/es.libreoffice.org/descarga/libreoffice-nuevo/>

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD/APORTACIÓN DOCUMENTAL ADICIONAL EN PROCEDIMIENTOS DE AYUDAS EN MATERIA AGRÍCOLA, AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260564_P_BI.pdf

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLICITUD DE AYUDA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260216_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RÉGIMEN MATRIMONIAL Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD CONYUGAL EN RÉGIMEN DE GANANCIALES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260550_P_BI.pdf

SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260362_P_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

SOLICITUD DE AYUDA A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260099_P_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tras su validación, en caso de que el importe total solicitado sea superior al importe global máximo establecido se ordenan las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden 29/2016. En caso de empate se tendrá en cuenta la dimensión equivalente de la explotación (UTA) en el momento de presentar la solicitud de ayuda, concediéndose prioridad a las solicitudes con una dimensión equivalente mayor.

El plazo para la resolución de las solicitudes de ayuda es de seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 29/2016. Si en dicho plazo no se dictara resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido desestimada, conforme establece el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponde a las Oficinas Comarcales de la Conselleria competente en materia agraria. En caso de detectarse deficiencias o falta de documentación que deba subsanar el interesado, se le requerirá por escrito concediéndole un plazo de 10 días para la aportación de la información y/o documentación pertinente, informándole que de no hacerlo, se le dará por desistido de su solicitud.

Finalizada la fase de instrucción, por parte de las Oficinas Comarcales se emite para cada expediente un informe en el que se especifica si, con la información que obra en su poder, la solicitud cumple con los requisitos establecidos para acceder a la ayuda.

Las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para su aprobación serán estudiadas por una comisión evaluadora integrada por la persona titular de la Subdirección competente en la materia, el Jefe de Servicio responsable de la medida, y dos técnicos designados por el titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas. Esta comisión

evaluadora propondrá la aprobación de aquellos expedientes que cumpliendo los requisitos de la convocatoria y, según el orden de prioridad, puedan ser atendidos de acuerdo con la dotación presupuestaria prevista

Se establece un plazo de seis meses para resolver las solicitudes de las ayudas, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud de las mismas, las cuales se entenderán desestimadas si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la correspondiente resolución.

Una vez finalizadas las operaciones incluidas en los planes de mejora aprobados, los beneficiarios deben comunicar la finalización, justificar su ejecución, acreditar el pago de las inversiones y solicitar el pago de la ayuda correspondiente. Estas solicitudes de pago deben presentarse antes del día 31 de julio del ejercicio presupuestario correspondiente para el que se ha programado la finalización de las inversiones incluidas en el plan de mejora e ir acompañadas de la documentación y justificantes pertinentes, según se describe en el artículo 13.e de la Orden 29/2016.

La fecha límite para la presentación de solicitudes de pago es el día 31 de julio para 2023 para las solicitudes correspondientes a planes de mejora que tengan prevista la finalización en el ejercicio 2023.

Recursos que proceden contra la resolución:

Las resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, serán notificadas a los interesados, motivando debidamente el sentido de la misma. Se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en la legislación básica del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=574

Información de tramitación

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL <http://www.gva.es/proc574>.

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana.

Solicitud

Debe presentarse el formulario de la solicitud de ayuda junto con plan de mejora generado con la aplicación ASTRAL a través del enlace correspondiente:

Información complementaria

*** GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los previstos en el Artículo 5 de la Orden 29/2016, de 31 de octubre de 2016.

*** GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

- Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación

- Inversiones necesarias para el cumplimiento de normas comunitarias vigentes excepto para las inversiones necesarias para cumplir nuevos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agrícola

- Los intereses de deuda por operaciones financieras suscritas por los solicitantes.
- El impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA. El IVA sólo es subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último. El IVA que sea recuperable por algún medio no es subvencionable, incluso cuando el beneficiario final o el destinatario último no lleguen a recuperarlo en la práctica.

Por tanto, si el beneficiario final o el destinatario último están sujetos a un régimen a tanto alzado, el IVA desembolsado se considera recuperable y, por tanto, no subvencionable.

* LÍMITES PARA LAS INVERSIONES

- Volumen máximo de inversión elegible: 100.000 EUR por UTA
- Volumen máximo por explotación para todo el periodo 2014-2020:
- Personas físicas: 200.000 EUR
- Sociedades: 200.000 EUR por cada socio que sea agricultor profesional (hasta 4)
- Volumen mínimo de inversión auxiliable: 6.000 EUR

* OTRAS LIMITACIONES

- Los proveedores no pueden tener parentesco por consanguinidad ni afinidad de hasta primer grado con los solicitantes de la ayuda ni formar parte de ellas en caso de personas jurídicas.
- Si las inversiones se van a realizar en terrenos que no sean propiedad exclusiva del solicitante, debe constar el consentimiento para su realización por parte del propietario.

En caso de inmuebles o instalaciones sobre terrenos arrendados, el importe máximo subvencionable es de 50.000 EUR.

- Deben aportarse tres ofertas de diferentes proveedores para cualquier inversión subvencionable que supere los 6.000 EUR, debiendo seleccionar siempre la oferta más económica o justificar otra elección.
- No son susceptibles de subvención las inversiones destinadas a la plantación ni al injerto de las variedades híbridas de cítricos que se citan a continuación: Fortune, Ortanique, Ellendale, Clemenvilla-Nova, Nadorcott, Minneola, Murcott, Murina, Orri, Primosole, Queen y Spring Sunshine.
- No son subvencionables las inversiones que sean objeto de otras medidas de ayudas públicas con independencia del origen de la financiación pública, del organismo que gestione la ayuda, o del ejercicio financiero en el que hubiera sido concedida y, en particular, no podrán ser cofinanciados mediante contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE LAS INVERSIONES

Son subvencionables las inversiones realizadas con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda solicitada y, en su caso, aquellas que se realicen con posterioridad a la fecha de formalización de la solicitud y sobre las que exista certificado de técnico competente para la instrucción de las ayudas en el que se haga constar la no iniciación de las inversiones en dicha fecha, siempre y cuando recaiga resolución aprobatoria de ayuda para dichas inversiones.

* En caso de inicio antes de la resolución de concesión:

- Se requiere solicitar autorización para iniciar cualquier inversión, después de solicitar la ayuda
- Se precisa siempre certificado de no inicio

* En caso de inicio después de la resolución de concesión

- Se precisa certificado de no inicio siempre que exista una inversión ligada al terreno

Criterios de valoración

- a) Inversiones realizadas en explotaciones calificadas como prioritarias en el momento de presentar la solicitud de ayuda (7 puntos).

- b) Solicitudes correspondientes a jóvenes que se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que en el momento de la solicitud de esta ayuda tengan menos de 41 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada (7 puntos).
- c) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013 (5 puntos).
- d) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en municipios de aplicación de la medida LEADER no incluidos en el apartado anterior (3 puntos)
- e) Solicitudes en las que una mujer sea titular de la explotación, de forma individual o mediante titularidad compartida, según se define en la Ley 35/2011 de titularidad compartida de las explotaciones agrarias (5 puntos).
- f) Solicitudes de titulares que no tengan aprobado un expediente de ayuda a planes de mejora en la convocatoria inmediatamente anterior (3 puntos). En el mismo caso pero para las dos convocatorias
- g) Solicitudes en las que, al menos el 25% de las inversiones auxiliares del plan de mejora tienen un objetivo medioambiental, ahorro energético, o lucha contra el cambio climático (2 puntos). Si más del 90% de las inversiones del plan empresarial abordan los objetivos señalados (7 puntos).
- h) Explotaciones en las que más del 50% de las UTA de la explotación estén dedicadas a producción ecológica u otras producciones de calidad diferenciada descritas en el artículo 16.1.a) del R(UE) 1305/2013 (5 puntos).
- i) Solicitudes correspondientes a explotaciones que utilicen más de dos UTA o se prevea utilizarlas tras la implementación del plan de mejora (5 puntos).
- j) Solicitudes correspondientes a explotaciones que incluyan en su plan de mejora la replantación de parcelas agrícolas, que supongan al menos 1 hectárea de superficie de secano o 0,5 hectáreas de superficie de regadío, cuyo cultivo haya sido arrancado y destruido con objeto de la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa*, cuando así haya sido ordenado por Resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de Sanidad Vegetal (5 puntos).

Enlaces

Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma

[ANEXO 1] ORIENTACIONES PRODUCTIVAS, CODIFICACIÓN, MODULACIÓN Y VALORES APLICABLES A LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260102_ES.pdf

[ANEXO 2] RELACIÓN Y CUANTIFICACION DE LOS GASTOS FIJOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260103_ES.pdf

[ANEXO 3] CÁLCULOS, ÍNDICES, MÁRGENES Y MÉTODO DE OBTENCIÓN DE LA RENTA UNITARIA DE TRABAJO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260104_ES.pdf

[ANEXO 4] CARACTERIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260105_ES.pdf

[ANEXO 5] RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260106_ES.pdf

[ANEXO 6] TABLA DE ACTUACIONES E INVERSIONES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260107_ES.pdf

[ANEXO 7] COMARCALIZACIÓN (OFICINA DE DESTINO) Y MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260108_ES.pdf

DESCRIPCIÓN DEL MARGEN BRUTO Y DE LA MANO OBRA DE LA EXPLOTACIÓN EN EL PLAN DE MEJORA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260109_ES.pdf

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL IMPORTE DE AYUDA

<http://www.agroambient.gva.es/documents/162218839/169476217/C%C3%A1lculo+del+Importe+de+la+Ayuda/607b930b-035a-41a8-870c-1cefb9a92968>

MANUAL DE LA APLICACIÓN ASTRAL

<http://www.agroambient.gva.es/documents/162218839/169476217/Manual+ASTRAL/f1931c60-50d2-4e3f-94f0-813468f7a19a>

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015).
- Orden 29/2016, de 31 de octubre de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020. (DOGV nº 7915, de 11/11/2016).
- CORRECCIÓN de errores de la Orden 29/2017, de 6 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a la certificación de la producción ecológica en la Comunitat Valenciana, en el marco del I Plan valenciano de producción ecológica 2016-2020.(DOGV nº 8192 de 18/12/2018)
- ORDEN 7/2019, de 28 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se modifica la Orden 29/2016, de 31 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020.(DOGV nº 8673, de 08/11/2019)
- Resolución de 24 de enero de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020
- Extracto de la Resolución de 24 de enero de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020.
- RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 para el ejercicio 2020 y de presentación de solicitudes de pago y de modificación de planes de mejora para la anualidad 2020.
- Extracto de la Resolución de 28 de mayo de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 para el ejercicio 2020, y de presentación de solicitudes de pago y de modificación de planes de mejora para la anualidad 2020.

Lista de normativa

Ver Ley 38/2003, de 17 de noviembre

<http://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>

Ver Ley 39/2015, de 1 de octubre

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/02/pdfs/BOE-A-2015-10565.pdf>

Ver Orden 29/2016, de 31 de octubre de 2016 (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/11/11/pdf/2016_8874.pdf

CORRECCIÓN de errores de la Orden 29/2017, de 6 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a la certificación de la producción ecológica en la Comunitat Valenciana, en el marco del I Plan valenciano de producción ecológica 2016-2020.(DOGV nº 8192 de 18/12/2018)

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/12/18/pdf/2017_11468.pdf

Ver ORDEN 7/2019, de 28 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se modifica la Orden 29/2016, de 31 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/11/08/pdf/2019_10341.pdf

Ver Resolución de 24 de enero de 2020.

https://www.dogv.gva.es/datos/2020/01/29/pdf/2020_678.pdf

Ver extracto de la Resolución de 24 de enero de 2020

https://www.dogv.gva.es/datos/2020/01/29/pdf/2020_693.pdf

Ver RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2020

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/02/pdf/2020_3829.pdf

Ver Extracto de la Resolución de 28 de mayo de 2020

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/02/pdf/2020_3845.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.